



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



CONTRATO TEMPORAL SERVICIOS PROFESIONALES ESCUELA DE ARTES

NOSOTROS: **MARCO ANTONIO GUZMAN ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero agrónomo, originario y residente en este municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0820-1986-00305, quien actúa en condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra, **SONIA CONCEPCION CERRATO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Educación Básica, hondureño, y con domicilio en Cantarranas, F.M., con tarjeta de identidad No. 0820-1985-00721, se le denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO**: LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios de la Sra. SONIA CONCEPCION CERRATO RODRIGUEZ, por prestar sus servicios Profesionales en elaboración de Estructura organizativa de Emacan, Escuela de Artes del 01 de diciembre al 30 de diciembre del año 2023.- **SEGUNDO**: El valor convenido será de Lps. 7,000.00 (Siete mil lempiras exactos), el cual se le pagará al terminar sus servicios prestados, en el mes de enero 2024.- **TERCERO**: **CLAUSULA DE INTEGRIDAD**:, Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante ¡Seguimos Cumpliendo Porque Cantarranas, Si Vale la Pena!!!

la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:

a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más aportes o entre una de las partes y

uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.

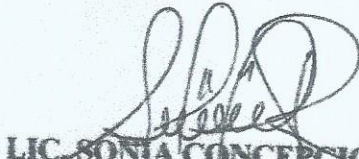
Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad



futura en procesos de contratación. iii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CUARTO:** Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los dos días del mes de



del año dos mil veinticuatro
Ing. Marco Antonio Guzman Z.
POR LA MUNICIPALIDAD


LIC. SONIA CONCEPCION CERRATO R.
MAESTRO ESCUELA ARTES



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



CONTRATO TEMPORAL SERVICIOS PROFESIONALES ESCUELA DE ARTES

NOSOTROS: **MARCO ANTONIO GUZMAN ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero agrónomo, originario y residente en este municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0820-1986-00305, quien actúa en condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por otra, **SONIA CONCEPCION CERRATO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Educación Básica, hondureño, y con domicilio en Cantarranas, F.M., con tarjeta de identidad No. 0820-1985-00721, se le denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios de la Sra. SONIA CONCEPCION CERRATO RODRIGUEZ, por prestar sus servicios Profesionales como Directora de (EMACAN), en la Escuela de Artes del 01 de febrero al 31 de Marzo 2024.- **SEGUNDO:** El valor convenido será de Lps. 5,000.00 (Cinco mil lempiras exactos), el cual se le pagará mensualmente.- **TERCERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:**, Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que

¡Seguimos Cumpliendo Porqué Cantarranas, Si Vale la Pena!!!

la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:

a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más aportes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor:

i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.

ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

B. De parte del contratante:

i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad



futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CUARTO:** Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los dos días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.


ING. MARCO ANTONIO GUZMAN Z.
POR LA MUNICIPALIDAD


LIC. SONIA CONCEPCION CERRATO R.
MAESTRO ESCUELA ARTES



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



CONTRATO TEMPORAL SERVICIOS PROFESIONALES ESCUELA DE MUSICA

NOSOTROS: **MARCO ANTONIO GUZMAN ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero agrónomo, originario y residente en este municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0820-1986-00305, quien actúa en condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por otra, **MARLON MELITON BERNHARD GARMENDIA**, mayor de edad, casado, Maestro de Artes Plásticas, hondureño, y con domicilio en Valle de Ángeles, F.M., con tarjeta de identidad No. 0826-1970-00069, se le denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios del SR. **MARLON MELITON BERNHARD GARMENDIA**, por prestar sus servicios Profesionales en la Escuela de Artes del 01 de diciembre al 15 de diciembre del año 2023.- **SEGUNDO:** El valor convenido será de Lps. 3,500.00 (Tres mil quinientos lempiras exactos), el cual se le pagará al terminar sus servicios prestados, en el mes de enero 2024.- **TERCERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:**, Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como:

¡Seguimos Cumpliendo Porque **Cantarranas**, Si Vale la Pena!!!

transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más aportes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su

Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CUARTO:** Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los dos días del mes de

enero del año dos mil veinticuatro.



ING. MARCO ANTONIO GUZMAN Z.
POR LA MUNICIPALIDAD

PROF. MARLON MELITON BERNHARD
MAESTRO ESCUELA ARTES



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Despacho Señor Alcalde

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



CONTRATO "LABORES DE MANTENIMIENTO DEL ENGRAMADO Y DEMARCACIÓN CAMPO DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO GAITÁN AGÜERO"

NOSOTROS: **MARCO ANTONIO GUZMÁN ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, y residente en el Municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0820-1986-00305, actuando en mi condición de Alcalde electo en las elecciones generales del 28 de noviembre del 2021, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante Punto Único, Acta Número 77-2021 de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 28 de diciembre del año 2021, donde, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de CANTARRANAS, Departamento FRANCISCO MORAZÁN, según el artículo 44 de la Ley de Municipalidades, debidamente facultado para la celebración de este tipo de Contrato, en representación de la **MUNICIPALIDAD** y **ALLEN VALENTIN ELVIR VILLANUEVA**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1977-00289**, actuando en mi condición de Contratista y con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, ambos con amplias facultades para la celebración de este contrato y que para efectos de este Contrato se denominaran **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, ambos con poder suficiente para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos el presente CONTRATO PARA LA ACTIVIDAD: "**LABORES DE MANTENIMIENTO DEL ENGRAMADO Y DEMARCACIÓN CAMPO DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO GAITÁN AGÜERO**" contrato que se registrará por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO Y ALCANCE DE LA ACTIVIDAD.** - El objetivo general consistente en mantener el césped natural en condiciones óptimas y demarcación. Con el fin de prevenir posibles deterioros, se ha de canalizar todas las actividades que llevara a cabo el **personal técnico de mantenimiento**. Para planificar correctamente las labores de Mantenimiento preventivo se requieren: ensayos de agua y terreno, fertilización, siega, aireación, escarificado, recebo, resiembra, tratamiento de plagas, desinfección de red de riego y reparación de áreas específicas. Para ejecutar la Actividad: "**LABORES DE MANTENIMIENTO DEL ENGRAMADO Y DEMARCACIÓN CAMPO DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO GAITÁN AGÜERO**". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las actividades, siguiendo para ello las especificaciones técnicas del mismo, en lo que se refiere a calidad y capacidad de





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Despacho Señor Alcalde

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



mano de obra, la Alcaldía pagará a el contratista por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el contratante, de acuerdo al cuadro de mantenimiento mensual siguientes:

CUADRO DE ACTIVIDADES

No.	ACTIVIDAD A REALIZAR	FRECUENCIA
1	Fertilización	Mensualmente, necesaria para aportar los nutrientes adecuados. lo ideal es que los nutrientes como el fósforo, el potasio, magnesio, hierro y manganeso se dosifiquen de forma paulatina y homogénea y así evitar la acumulación en zonas que puedan dañar el césped.
2	Riego	Diariamente, dependerá de la evaporación y transpiración de las hojas, además de la lluvias y reserva de agua que puede mantener el terreno, es por esto por lo que esta actividad no se hace al lazar si no muy bien planificada.
3	Siega	Semanalmente, se debe hacer un corte adecuado del césped.
4	Airado	Mensualmente, necesario para evitar la compactación y oxigenar el terreno con el fin de desarrollar su sistema radicular.
5	Escarificado	Después que se realice la siega, se tiene que rastrillar la superficie y así quitar la capa que se acumula en el césped como hojas, tierra suelta y hasta raíces.
6	Resiembra	Cuando se requiera, sembrar semilla y/o injertar bloques de grama en las





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Despacho Señor Alcalde

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



No.	ACTIVIDAD A REALIZAR	FRECUENCIA
		zonas en que el césped natural pueda haberse desgastado por exceso de uso.
7	Tratamiento Fitosanitarios	Diariamente, estar al tanto de las plagas y enfermedades que puedan aparecer en el campo.
8	Limpieza de cunetas, recoger y sacar basura en el área de la cancha.	Diariamente, mantener en óptimas condiciones la limpieza de la cancha antes y después de cada partido y/o jornada de juego de las Ligas de Fútbol del municipio.
9	Demarcada cancha del estadio	Cuando el Instituto Municipal de Deporte, Cultura, Arte y Turismo INMUDECAT, lo solicite de forma verbal, cuando haya jornada de las diferentes Ligas de Fútbol del municipio, se marcará con pintura la cual la proporcionara EL CONTRATISTA, las líneas de banda, las líneas de meta, línea media, círculo con un radiar de 9.15 m, un círculo para colocar el balón para empezar el partido, en los marcos zona de penal, área grande, área chica.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. – La duración del presente contrato es por un tiempo temporal que se rige a partir del día uno (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** - La Alcaldía Municipal de Cantarranas, pagará al CONTRATISTA la cantidad de VEINTICUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (L24,000.00) mensuales por concepto de Ejecución de la Actividad: “LABORES DE MANTENIMIENTO DEL ENGRANMADO Y DEMARCACIÓN CAMPO DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO GAITÁN AGÜERO”. La forma de pago



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Despacho Señor Alcalde

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



¡Si Vale la Pena!

acordada será la siguiente: siendo pagado el 30 de cada mes si la Municipalidad cuanta con disponibilidad financiera para dicho pago. El contratista presentará un informe de actividades realizadas en el mes que se le está pagando. además, deberá presentar en la semana que anticipe al mes siguiente la programación de la fertilización que se realizará en ese mes. financiado con fondos propios municipales, y/o mediante la transferencia del Estado de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Finanzas. **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

- **EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal de Cantarranas; **EL CONTRATISTA** por este medio se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar y completar las actividades y a subsanar cualquier defecto de las mismas. **CLAUSULA SEXTA: MANTENIMIENTO DEL CÉSPEC DEL ESTADÍO MUNICIPAL FRANCISCO GAITÁN AGÜERO.** - **EL**

CONTRATISTA manifiesta: que dicha oferta consta de un corte de grama por semana, lo cual incluye: control de riego, fumigación de maleza, fertilizado y botado de basura. **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA.** - **EL**

CONTRATISTA conviene que no podrá, ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de Cantarranas. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.** - **EL CONTRATISTA**, estará obligado a terminar la ejecución de las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor, hubiere atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este pagara una multa de **L2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS)**, por incumplimiento de frecuencias de tiempos pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo de diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISOR: El contratante verificará la ejecución del mantenimiento de césped del Estadio Municipal Francisco Gaitán Agüero, objeto de este contrato por medio de un supervisor que será nombrado por la Municipalidad de cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, o por el Instituto Municipal de Deporte, Cultura, Arte y Turismo (INMUDE-CAT) el cual será dado a conocer al contratista. El Supervisor, en representación del contratante podrá dirigir ordenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato de acuerdo con las sugerencias y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El Supervisor controlara el trabajo del contratista y notificara de cualquier defecto que encuentre.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Despacho Señor Alcalde

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



Dicho control no modificara de manera alguna las obligaciones del contratista.

CLAUSULA DECIMA: ADENDUM DE CONTRATO. - Cualquier ampliación al presente contrato base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ESPECIAL. - Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con las actividades hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RENDICIÓN DEL CONTRATO. - a) Grave reiterado incumplimiento de las Cláusulas convenidas; b) Mutuo acuerdo de las partes; c) por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRATUALES. - **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Normas y Especificaciones de las actividades a realizar, cantidad de actividades y precios presentados por **EL CONTRATISTA** con su oferta.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. - **EL CONTRATISTA** no declara utilidad por presentar constancia de pagos a cuenta.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE INTEGRIDAD. - Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, los comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD Y DISCRIPCIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales rigen los procesos de contratación y adquisición pública establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente amortizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no autorizará:

a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en la que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Despacho Señor Alcalde

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



acordada será la siguiente: siendo pagado el 30 de cada mes si la Municipalidad cuanta con disponibilidad financiera para dicho pago. El contratista presentará un informe de actividades realizadas en el mes que se le está pagando. además, deberá presentar en la semana que anticipe al mes siguiente la programación de la fertilización que se realizará en ese mes. financiado con fondos propios municipales, y/o mediante la transferencia del Estado de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Finanzas. **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

- **EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal de Cantarranas; **EL CONTRATISTA** por este medio se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar y completar las actividades y a subsanar cualquier defecto de las mismas. **CLAUSULA SEXTA: MANTENIMIENTO DEL CÉSPEC DEL ESTADÍO MUNICIPAL FRANCISCO GAITÁN AGÜERO.** - **EL**

CONTRATISTA manifiesta: que dicha oferta consta de un corte de grama por semana, lo cual incluye: control de riego, fumigación de maleza, fertilizado y botado de basura. **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA.** - **EL**

CONTRATISTA conviene que no podrá, ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de Cantarranas. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.** - **EL CONTRATISTA**, estará obligado a terminar la ejecución

de las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor, hubiere atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este pagara una multa de **L2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS)**, por incumplimiento de frecuencias de tiempos pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo de diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISOR: El contratante verificará la ejecución del mantenimiento de césped del Estadio Municipal Francisco Gaitán Agüero, objeto de este contrato por medio de un supervisor que será nombrado por la Municipalidad de cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, o por el Instituto Municipal de Deporte, Cultura, Arte y Turismo (INMUDE-CAT) el cual será dado a conocer al contratista. El Supervisor, en representación del contratante podrá dirigir ordenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato de acuerdo con las sugerencias y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El Supervisor controlara el trabajo del contratista y notificara de cualquier defecto que encuentre.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Despacho Señor Alcalde

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



Dicho control no modificara de manera alguna las obligaciones del contratista.

CLAUSULA DECIMA: ADENDUM DE CONTRATO. - Cualquier ampliación al presente contrato base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ESPECIAL. - Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con las actividades hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RENDICIÓN DEL CONTRATO. - a) Grave reiterado incumplimiento de las Cláusulas convenidas; b) Mutuo acuerdo de las partes; c) por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRATUALES. - **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Normas y Especificaciones de las actividades a realizar, cantidad de actividades y precios presentados por **EL CONTRATISTA** con su oferta.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. - **EL CONTRATISTA** no declara utilidad por presentar constancia de pagos a cuenta.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE INTEGRIDAD. - Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, los comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD Y DISCRIPCIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales rigen los procesos de contratación y adquisición pública establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente amortizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no autorizará:

a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en la que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Despacho Señor Alcalde

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



aportes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confiabilidad sobre toda información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenerlos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta Cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o personal en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o del Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: JURIDICCIÓN.** - En todo lo previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. - En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renunciara al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y en común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de cantarranas,



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Despacho Señor Alcalde

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



Departamento de Francisco Morazán, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



[Handwritten signature of Marco Antonio Guzmán Zelaya]

ING. MARCO ANTONIO GUZMÁN ZELAYA
ALCALDE MUNICIPAL

[Handwritten signature of Allen Valentín Elvir Villanueva]

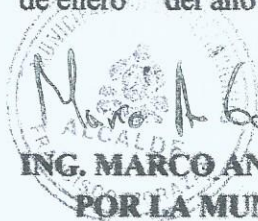


ALLEN VALENTIN ELVIR VILLANUEVA
CONTRATISTA



empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más aportes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad

futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CUARTO:** Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



ING. MARCO ANTONIO GUZMAN Z.
POR LA MUNICIPALIDAD



SR. MARLON MANUEL MOLINA M.
RADIO STEREO SOCIAL



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Unidad Técnica Municipal

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA EN CONSTRUCCION DE VADO CON ALCANTARILLA PVC DE 36"

NOSOTROS: MARCO ANTONIO GUZMAN ZELAYA, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero agrónomo, originario y residente en este municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0820-1986-00305, quien actúa en condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra, SANTOS ROBIGNO CARRANZA CERRATO, mayor de edad, albañil, unión libre, hondureño, y con domicilio en Aldea Suyapa, F.M., Cantarranas, con tarjeta de identidad No. 0820-1978-00219, quien se le denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios del SR. SANTOS ROBIGNO CARRANZA CERRATO, por mano de obra en construcción de vado con alcantarillas de 36" Cantarranas, F.M.- **SEGUNDO:** El valor convenido será de Lps. 45,718.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS). Pagaderos de acuerdo al avance de la obra. - **TERCERO: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.** - Se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de 30 días a partir del día 08 de enero del 2024. **CUARTO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:**, Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Unidad Técnica Municipal

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) **Prácticas Corruptivas**: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias**: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más aportes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Unidad Técnica Municipal

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.


ING. MARCO ANTONIO GUZMÁN Z.
ALCALDE MUNICIPAL DE CANTARRANAS




SR. SANTOS ROBIGNO CARRANZA C.
CONTRATISTA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS: MARCO ANTONIO GUZMAN ZELAYA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, y originario y residente en este municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0820-1986-00305, quien actúa en condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra, KEVIN DAVID RIVERA RAMIREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, estudiante universitario en área artística, y con domicilio en Ba. Casamata, Tegucigalpa, con tarjeta de identidad No. 0801-1999-19111, quien se le denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios del Sr. KEVIN DAVID RIVERA RAMIREZ para prestar sus servicios profesionales dentro de su grado de educación consistente en SER Director de Orquesta Musical, impartido en la Escuela Municipal de Artes, por lo que la Alcaldía Municipal de Cantarranas asumirá el compromiso que la Secretaría de Educación no pague al maestro de la Escuela Municipal de Artes, con un periodo de (3) tres meses del 15 de enero al 15 de abril del 2024.- **SEGUNDO:** El valor convenido será de Lps. 2,500.00 (dos mil quinientos quincenales), por tres meses para un total de Lps. 15,000.00 (quince mil lempiras exactos).- **TERCERO:** El HORARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El horario de trabajo de 8:00 a.m. a 4:00 P.M., los días lunes y martes, y estar en los eventos que la Municipalidad de Cantarranas organizará y se necesitara la participación de la escuela Municipal de Artes, aplicando las normas del centro de educación, y evitar en todo momento comprometer su buen nombre en la prestación eficiente del servicio de la educación, sus derechos se limitaran por la naturaleza del contrato; a exigir el cumplimiento de las obligaciones de El Contratante y el pago oportuno de su remuneración fijada en este contrato, **CUARTO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de

¡Seguimos Cumpliendo Porque Cantarranas, Si Vale la Pena!!!

una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más aportes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que

pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los doce días del mes de enero, del año dos mil veinticuatro.



[Handwritten signature]

ING. MARCO ANTONIO GUZMAN Z.
POR LA MUNICIPALIDAD

[Handwritten signature]

KEVIN DAVID RIVERA RAMIREZ
DIRECTOR ORQUESTA MUSICAL



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



CONTRATO PUBLICITARIO

NOSOTROS: **MARCO ANTONIO GUZMAN ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero agrónomo, y originario y residente en Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0820-1986-00305, quien actúa en condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por otra, **RAUL SANTIAGO RAMOS CAMPOS**, mayor de edad, casado, hondureño, y con domicilio en Talanga, con tarjeta de identidad No. 0824-1973-00387, en representación de Talanga TV Canal 7, quien se le denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO**: LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios de Talanga 7, por Publicidad Cobertura del municipio promoviendo el turismo de los meses de enero a diciembre del 2024.- **SEGUNDO**: El valor convenido será de Lps. 5,000.00+ impuesto Total Lps. 5,750.00 (cinco mil setecientos cincuenta lempiras exactos) mensuales, total durante todo el año L. 60,000.00 (sesenta mil) mas impuesto total Lps. 69,000.00 al año.- **TERCERO**: **CLAUSULA DE INTEGRIDAD**: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como:

¡Seguimos Cumpliendo Porque **Cantarranas**, Si Vale la Pena!!!



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más aportes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CUARTO.** Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los quince días del mes de enero, del año dos mil veinticuatro.



ING. MARGO ANTONIO GUZMAN Z.
POR LA MUNICIPALIDAD

SR. RAUL SANTIAGO RAMOS CAMPOS
GERENTE GENERAL TALANGA 7